

Tema 60.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Consejeros y Presidentes Comarcales. Los procedimientos de remoción del Presidente de la Corporación. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Núm. 76.410

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE EDUCADORES SOCIALES PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 31 de enero de 2018, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Educadores Sociales, con sujeción a las siguientes BASES:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Educadores Sociales para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante un período de tres años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma. Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón.

La cobertura de dichas plazas se entiende esencial dada los servicios que presta dentro del Servicio Social de la Comarca del Bajo Aragón.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca del Bajo Aragón, en función de las necesidades del servicio.

Los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso Oposición

TERCERA.- REQUISITOS.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado de Educador Social, o poseer Habilitación como Educador Social, siempre que vaya acompañada de una Titulación Universitaria. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada..

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el Portal informático www.bajoaragon.es.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en Tablón de Anuncios de la Comarca de Bajo Aragón.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y página web www.bajoaragon.es.

En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

13. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

Cada ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos la mitad de la máxima puntuación en cada uno de los ejercicios para entender superada la fase que será eliminatoria.

El Primer ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre tres seleccionados por sorteo sobre un programa de 40 temas, que se recogen en Anexo II. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para aprobar.

El segundo Ejercicio práctico consistirá en desarrollar por escrito los supuestos prácticos que determine el tribunal, sobre las funciones a desempeñar. El número máximo de puntos a obtener será de 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para aprobar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición, requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 6 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:

Titulación : Se valorarán con un máximo de 1 punto las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria:

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

La puntuación máxima por titulación será de un punto.

* Doctorado.- 1 punto.

* Licenciado.- 0,80 puntos.

* Diplomado.- 0,60 puntos.

Experiencia Profesional :Se valorarán con un máximo de 3 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes completo o parte proporcional.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas y Certificado de Vida laboral.

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 2 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar

-De 500 horas o más 0'50 puntos

-De 200 a 499 horas 0'30 puntos

-De 100 a 199 horas 0,15 puntos

-De 20 a 99 horas 0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la bolsa de trabajo vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en el ejercicio que se haya superado y la de la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar la Experiencia Profesional.

En tercer lugar la Formación complementaria.

En cuarto lugar, las titulaciones académicas

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón. www.bajoaragon.es la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva.

DÉCIMA.- Aportación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada uno de los correspondientes nombramientos interinos se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos nombramientos.

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las Normas Generales de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº 129, de 10 de julio de 2012).

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación

DUODÉCIMA.- Impugnación

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación_

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

Alcañiz, El Presidente

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./ D^a.....mayor de edad, con residencia
en.....calle....., nº..... y teléfonos de localización
....., email..... provisto de D.N.I. nº
.....

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de EDUCADORES SOCIALES.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

Titulación.

La documentación justificativa de los méritos alegados, se presentará en sobre cerrado, en el que se hará constar el nombre, apellidos y nº de documento de identidad.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa , para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 2018.

Fdo._____

Documentos que se adjuntan:

↑ Fotocopia D.N.I.

↑ Titulación exigida

Méritos alegados en sobre cerrado

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

ANEXO II. PROGRAMA EJERCICIO TEORICO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.
4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.
5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.
7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.
8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.
10. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.
- 11-. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Título Preliminar.
- 12-. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Derechos y deberes en materia de Servicios Sociales. Sistema Público de Servicios Sociales. DECRETO 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.
- 13-. Centros de Servicios Sociales: aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos.
- 14-. El Plan Concertado de Servicios Sociales.
- 15.- El Sistema Público de Servicios Sociales. Servicios Sociales Generales y Especializados: concepto, tipos y características.
- 16.- Los Servicios Sociales en la Comarca "Bajo Aragón". Estructura y funcionamiento. La figura del educador social.
- 17-. La familia: tipología y características. Análisis de los cambios más importantes habidos en la institución familiar. La familia actual.
- 18-. La familia como agente de socialización. Concepto, objetivos y tipologías de los estilos de socialización.
- 19-. Intervención Familiar. Contenido y fases. El papel del Educador Social.
- 20-. Las familias multiproblemáticas. Actuaciones del educador social.
- 21-. Prestaciones económicas y sociales dirigidas a familias y menores en situación de riesgo. Actuación del educador social.
- 22-. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Disposiciones generales. Derecho de la infancia y la adolescencia y sus garantías.
- 23-. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Protección social y jurídica de los menores. Menores en conflicto social. Distribución de competencias.
- 24-. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Plan Integral de la Infancia y la adolescencia. Iniciativa Social e instituciones.
- 25-. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación de la Ley y medidas.
- 26-. El maltrato a menores: Delimitación conceptual y tipos. Factores de riesgo y consecuencias en el desarrollo infantil. Detección y maltrato. La notificación del maltrato infantil desde los Servicios Sociales. Procesos a seguir.
- 27-. El Servicio Especializado de Menores del Gobierno de Aragón: Funciones y programas.
- 28-. La orientación socio-laboral de personas en dificultad. Actuaciones del Educador Social.
- 29-. El ocio y tiempo libre. Recursos en la Comarca "Bajo Aragón". El papel del educador social.
- 30-. Juego y desarrollo infantil. Evolución de los juegos infantiles a lo largo del desarrollo. Función educativa del juego.
- 31-. El niño de 0 a 6 años. Características generales del desarrollo. La educación social en la primera infancia.
- 32-. El niño de 6 a 12 años. Características generales del desarrollo. La educación social en la segunda infancia.
- 33-. La educación sexual. Intervenciones del Educador Social.
- 34-. El grupo: definición, orientaciones teóricas, características y su clasificación.
- 35-. Dinámicas de grupos y su aplicación por parte del Educador Social.
- 36-. Programas para la prevención de riesgos y adquisición de hábitos saludables durante la infancia en el tiempo libre.
- 37.- La prevención y promoción social comunitaria con jóvenes. La educación para la salud. Actuaciones del Educador social dentro del equipo de trabajo de esta materia.

- 38-. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
39-. La figura del Educador en los equipos interdisciplinarios de los Servicios Sociales.
40-. Elaboración de un proyecto social: Fundamentación, diseño y fases.

Núm. 76.411

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS, Y DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 31 de enero de 2018, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativos y de Auxiliares Administrativos, con sujeción a las siguientes BASES:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS, Y DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Primera.- Objeto.

La Comarca del Bajo Aragón considera necesario crear bolsas de trabajo de administrativos y de auxiliares administrativos con objeto de poder atender las necesidades de nombramientos interinos que surjan durante un período de Tres años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los puestos se cubrirán mediante nombramientos interinos y las retribuciones serán las previstas para las citadas categorías en la Comarca de Bajo Aragón.

SEGUNDA.- Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los siguientes títulos:

Para la bolsa de Administrativos: Título de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente.

Para la bolsa de Auxiliares Administrativos: Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976 o cualquier otro equivalente a los anteriores.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo del Anexo I.